



MPS/MMR/SCC

**RECTIFICA REX N° 135 DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2018 DE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA QUE AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DE LA CARPETA DEL PROYECTO FOLIO N° 401475, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2017.**

**EXENTA N° 0 2 0 8**

**Arica, 0 6 JUL 2018**

**VISTO:**

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 135 de fecha 01 de Junio del 2018 que autoriza el cierre administrativo del proyecto folio N° 401475 y la carpeta del proyecto antes indicado.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que de acuerdo a las facultades que le asisten al Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.227 y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de dicho Fondo, es

función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, entre otras, convocar anualmente a concursos públicos por medio de una amplia difusión nacional sobre bases objetivas señaladas previamente, debiendo resolverlos de acuerdo a dichas bases y posteriormente asignar los recursos del Fondo.

Que en el contexto del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, línea de Creación, convocatoria 2017, resultó seleccionado el proyecto **folio N° 401475**, titulado "Nayra", del responsable **GABRIEL ANDRÉS ALFARO MARÍN**, RUT [REDACTED], suscribiéndose Convenio de Ejecución de Proyecto al efecto, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 51, de 18 de enero de 2017, del entonces Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que el 02 de abril del 2018 se recibe el reintegro de \$4.000.000.- y el 10 de mayo del 2018 se recibe un reintegro por \$444.444.- reintegrando el 100% de los recursos entregados a esta Secretaría Regional.

Que dichos documentos fueron debidamente ingresados a la oficina de partes de esta Secretaría Regional donde se acredita los depósitos realizados, lo que, si bien es cierto, no constituye renuncia explícita a través de un canal formal, sí debe ser tomado como desistimiento en la ejecución, por lo que corresponde poner término al Convenio de Ejecución.

Que en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente este proyecto, restituyendo la garantía entregada en caso que ésta exista y archivar sus antecedentes, por tanto

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 135, de fecha 01 de junio del 2018, de esta Secretaría Regional, en todas sus partes, por cuanto el responsable reintegra los totalmente los recursos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese**, Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



**ENRIQUE PATRICIO URRUTIA TAPIA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Distribución:

- Secretaría Regional Arica y Parinacota
- Área de Fondos
- Área de Administración
- Carpeta de Proyecto
- Responsable Proyecto